



DECRETO DE RECTORIA N° 113/2014

Promulga acuerdo del H. Consejo Superior de la Pontificia Universidad Católica de Chile que modifica el Reglamento del Académico de la Universidad.

VISTOS:

- 1° Que por Decreto de Rectoría N° 87/2008, de fecha 12 de Mayo de 2008, se promulgó el acuerdo del H. Consejo Superior que aprobó un nuevo Reglamento del Académico, texto modificado posteriormente por Decreto de Rectoría N° 293/2013;
- 2° La proposición de la Vicerrectoría Académica para modificar el cuerpo normativo señalado en el visto precedente con el fin de incorporar un nuevo deber que tendrán que cumplir los académicos que se incorporen a la Universidad;
- 3° El acuerdo adoptado por el H. Consejo Superior de la Universidad en su sesión ordinaria N°03, celebrada el 30 de Enero de 2014, que aprobó la modificación propuesta;
- 4° La opinión favorable del señor Vicerrector Académico de la Universidad;
- 5° Lo informado por el señor Secretario General de la Universidad;
- 6° Las atribuciones que me confiere el artículo 37° de los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

DECRETO:

Promúlgase el acuerdo del H. Consejo Superior de la Pontificia Universidad Católica de Chile, que modifica el Reglamento del Académico de la Universidad, según se indica a continuación:

Intercálase entre los artículos 44° y 45°, en el Título VI, del señalado Reglamento del Académico, el siguiente artículo 44° bis:

“Art. 44° bis:

Los profesores que se incorporen a la Universidad, tanto en categorías ordinarias como adjuntas, con contratos por 33 horas o más, deberán cursar el Diplomado en Docencia Universitaria UC, el cual será completado y aprobado en un período máximo de tres años, a partir de su incorporación.

14/01/14



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

SECRETARIA GENERAL

- 2 -

En el caso de que profesores que se integren a la Universidad cuenten con experiencia o formación previa en docencia, podrán convalidar ante Vicerrectoría Académica las competencias adquiridas.

El hecho de haber aprobado el Diplomado en Docencia Universitaria UC, o haber demostrado competencias docentes equivalentes, será condición necesaria para la promoción de categoría académica.

El académico que no haya aprobado el Diplomado en Docencia Universitaria UC o no haya convalidado competencias docentes equivalentes en el plazo previsto de tres años, será calificado como insuficiente en el proceso de evaluación siguiente”.

Comuníquese, publíquese y archívese.-
Santiago, 09 de Abril de 2014.-

MANUEL VILLALÓN BRAVO
Vicerrector Académico Subrogante

GUILLERMO MARSHALL RIVERA
Rector Subrogante

MARIO CORREA BASCUÑÁN
Secretario General

XPZ/vfr